



---

TEXTOS APROBADOS

---

**P9\_TA(2022)0327**

**Regiones transfronterizas de la UE: verdaderos laboratorios de la integración europea**

**Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de septiembre de 2022, sobre las regiones transfronterizas de la UE: verdaderos laboratorios de la integración europea (2021/2202(INI))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea,
- Vistos los artículos 4, 162, 174, 175, 176, 177, 178 y 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Vista la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres<sup>1</sup> («Directiva sobre los hábitats»),
- Vista la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación<sup>2</sup>,
- Vista la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres<sup>3</sup> («Directiva sobre las aves»),
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo<sup>4</sup>,
- Visto el acuerdo adoptado en París en la 21.ª Conferencia de las Partes en la

---

<sup>1</sup> DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

<sup>2</sup> DO L 288 de 6.11.2007, p. 27.

<sup>3</sup> DO L 20 de 26.1.2010, p. 7.

<sup>4</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21) el 12 de diciembre de 2015 (el «Acuerdo de París»),

- Visto el Dictamen del Comité de las Regiones, de 30 de junio de 2017, titulado «Falta de conexiones de transporte en las regiones fronterizas»<sup>1</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de septiembre de 2017, titulada «Impulsar el crecimiento y la cohesión en las regiones fronterizas de la UE» (COM(2017)0534),
- Vista la propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo (Mecanismo Transfronterizo Europeo) (COM(2018)0373),
- Vista su Resolución, de 13 de junio de 2018, sobre política de cohesión y economía circular<sup>2</sup>,
- Vista su Resolución, de 11 de septiembre de 2018, sobre el impulso al crecimiento y la cohesión en las regiones fronterizas de la UE<sup>3</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de abril de 2020, titulada «Directrices sobre la ayuda de emergencia de la UE en la cooperación transfronteriza en materia de asistencia sanitaria relacionada con la crisis de la COVID-19» (C(2020)2153),
- Vista la consulta pública de la Comisión Europea, celebrada del 22 de julio al 11 de octubre de 2020, sobre la eliminación de los obstáculos transfronterizos<sup>4</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 30 de septiembre de 2020, titulada «Conseguir el Espacio Europeo de Educación para 2025» (COM(2020)0625),
- Vista la Decisión (UE) 2020/2228 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, relativa al Año Europeo del Ferrocarril (2021)<sup>5</sup>,
- Visto el Dictamen del Comité de las Regiones, de 26 de marzo de 2021, titulado «Servicios públicos transfronterizos en Europa»<sup>6</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de junio de 2021, titulada «Una estrategia para un espacio Schengen plenamente operativo y resiliente» (COM(2021)0277),
- Visto el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión<sup>7</sup>,
- Visto el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de

---

<sup>1</sup> DO C 207 de 30.6.2017, p. 19.

<sup>2</sup> DO C 28 de 27.1.2020, p. 40.

<sup>3</sup> DO C 433 de 23.12.2019, p. 24.

<sup>4</sup> [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/newsroom/consultations/border-2020/](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/newsroom/consultations/border-2020/)

<sup>5</sup> DO L 437 de 28.12.2020, p. 108.

<sup>6</sup> DO C 106 de 13.11.2021, p. 12.

<sup>7</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 60.

junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior<sup>1</sup> (Reglamento Interreg),

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de julio de 2021, titulada «Regiones transfronterizas de la UE: verdaderos laboratorios de la integración europea» (COM(2021)0393),
- Visto el Informe Especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC) titulado «Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Working Group I contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change» (Cambio climático 2021: la base de la ciencias físicas. Contribución del Grupo de Trabajo I al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático), publicado el 7 de agosto de 2021<sup>2</sup>,
- Visto el Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit<sup>3</sup>,
- Vista la Resolución del Comité Europeo de las Regiones, de 29 de octubre de 2021, sobre el tema «Una visión para Europa: el futuro de la cooperación transfronteriza»<sup>4</sup>,
- Vistas las tres publicaciones temáticas de la Comisión Europea y la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas, de 9 de diciembre de 2021, sobre obstáculos y soluciones a la cooperación transfronteriza en la Unión, tituladas «More and better cross-border public services»<sup>5</sup> (Más y mejores servicios públicos transfronterizos), «Vibrant cross-border labour markets»<sup>6</sup> (Mercados laborales transfronterizos dinámicos), y «Border regions for the European Green Deal»<sup>7</sup> (Regiones fronterizas por el Pacto Verde Europeo),
- Visto el informe de la Comisión Europea y la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas, de 9 de diciembre de 2021, titulado «B-solutions: Solving Border Obstacles. A Compendium 2020-2021»<sup>8</sup> (Iniciativa b-solutions: eliminar los obstáculos

---

<sup>1</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 94.

<sup>2</sup> <https://www.ipcc.ch/report/sixth-assessment-report-working-group-i/>

<sup>3</sup> DO L 357 de 8.10.2021, p. 1.

<sup>4</sup> DO C 440 de 29.10.2021, p. 6.

<sup>5</sup> Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Urbana, Brustia, G., Dellagiacom, A., Cordes, C., et al., «More and better cross-border public services: obstacles and solutions to cross-border cooperation in the EU», Oficina de Publicaciones de Unión Europea, 2021, <https://data.europa.eu/doi/10.2776/912236>

<sup>6</sup> Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Urbana, Brustia, G., Dellagiacom, A., Cordes, C., et al., «Vibrant cross-border labour markets: obstacles and solutions to cross-border cooperation in the EU», Oficina de Publicaciones de Unión Europea, 2021, <https://data.europa.eu/doi/10.2776/094950>

<sup>7</sup> Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Urbana, Brustia, G., Dellagiacom, A., Cordes, C., et al., «Border regions for the European Green Deal: obstacles and solutions to cross-border cooperation in the EU», Oficina de Publicaciones de Unión Europea, 2021, <https://data.europa.eu/doi/10.2776/475773>

<sup>8</sup> Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Urbana, Brustia, G., Dellagiacom, A., Cordes, C., et al., «B-solutions, solving border obstacles: a

fronterizos. Un compendio 2020-2021),

- Vista la propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/399 por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (COM(2021)0891),
  - Visto el informe del GIECC, de 4 de abril de 2022, titulado «Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change» (Cambio climático 2022: Mitigación del cambio climático),
  - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
  - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A9-0222/2022),
- A. Considerando que la Unión y sus vecinos inmediatos de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) tienen cuarenta fronteras terrestres interiores y regiones fronterizas interiores, y que estas regiones representan el 40 % del territorio de la Unión y el 30 % de su población, producen casi una tercera parte de su PIB y cuentan con un potencial significativo para dinamizar aún más sus economías;
- B. Considerando que las regiones fronterizas, en particular los territorios con baja densidad de población y especialmente las zonas rurales, tienden a experimentar condiciones de desarrollo menos favorables y, por lo general, obtienen peores resultados económicos que las demás regiones de los Estados miembros, y que su potencial económico no se aprovecha plenamente;
- C. Considerando que, a pesar de los esfuerzos realizados, persisten numerosos obstáculos administrativos, lingüísticos y jurídicos que dificultan el crecimiento sostenible, el desarrollo socioeconómico y la cohesión entre las regiones fronterizas y dentro de ellas; que se requiere una cooperación cada vez mayor y más estrecha entre las autoridades de Estados miembros vecinos; que las regiones fronterizas se beneficiarían de un instrumento jurídico supranacional capaz de eludir las consecuencias negativas que podrían derivarse de aquellas acciones de los Estados miembros que fragmenten el mercado único;
- D. Considerando que es un hecho reconocido que aún ha de consolidarse un verdadero enfoque ascendente en la política de cohesión europea y que debe confiarse una gestión más directa de los fondos del presupuesto de la política de cohesión de la Unión a las instituciones y los agentes más próximos a los ciudadanos, como las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial; que los proyectos a pequeña escala y transfronterizos desempeñan un papel importante a la hora de unir a las personas y, de esta forma, abrir nuevas oportunidades de desarrollo local sostenible y cooperación transfronteriza;
- E. Considerando que determinados sectores se enfrentan a obstáculos muy específicos que exigen una mejor coordinación a escala europea, como es el caso de los sectores de los vinos y las bebidas espirituosas, que están sujetos a una gravosa carga administrativa a la hora de hacer negocios en un país vecino; que, siempre que sea posible, deben

ponerse a disposición de los operadores económicos soluciones prácticas, como el acceso a ventanillas únicas;

- F. Considerando que la pandemia de COVID-19 ha acentuado estos obstáculos y que los trabajadores transfronterizos se enfrentan diariamente a normativas sanitarias diferentes y contraproducentes a ambos lados de la frontera;
- G. Considerando que el cierre de fronteras nacionales debido a la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad e interdependencia singulares de las regiones fronterizas europeas; que la perturbación de la libre circulación de bienes, servicios, personas y equipos médicos básicos tuvo consecuencias económicas perjudiciales;
- H. Considerando que el cierre temporal de los servicios públicos y sanitarios transfronterizos puso en peligro los medios de subsistencia de los trabajadores transfronterizos y generó dificultades financieras a las pequeñas y medianas empresas (pymes) en las regiones fronterizas; que la crisis de la COVID-19 fue responsable de la aparición de nuevos retos jurídicos y administrativos en las regiones fronterizas, como el teletrabajo, y que los teletrabajadores se enfrentan a problemas en materia de protección social y legislación fiscal;
- I. Considerando que la pandemia de COVID-19 también ha dado lugar a destacados actos de solidaridad entre Estados miembros vecinos, tanto a escala nacional como local;
- J. Considerando que algunas de las regiones fronterizas se enfrentan a retos sin precedentes en materia de infraestructuras críticas relacionados con la crisis de refugiados por la agresión militar en curso de Rusia en Ucrania; que la nueva situación tras la COVID-19 contribuye también a su vulnerabilidad;
- K. Considerando que las fronteras nacionales todavía siguen fragmentando con demasiada frecuencia los territorios naturales, lo que hace que su protección y gestión sean menos eficaces, sobre todo teniendo en cuenta que se aplican marcos jurídicos diferentes;
- L. Considerando que el abandono en masa de regiones fronterizas, en particular por parte de jóvenes y mano de obra cualificada, ilustra la falta de oportunidades económicas en estas regiones y las hace incluso menos atractivas en términos de empleo y desarrollo económico sostenible; que hay una falta de oportunidades de aprendizaje de idiomas, así como una falta de iniciativas de sensibilización sobre los beneficios para los residentes fronterizos del aprendizaje de una lengua del país vecino; que no todos los documentos administrativos se traducen a los idiomas del Estado miembro fronterizo; que los Estados miembros deben adoptar medidas para poner remedio a esta situación y que la Comisión debe asesorarles en este proceso;
- M. Considerando que, con el nuevo Reglamento Interreg 2021-2027, las regiones fronterizas disponen ahora de un marco claro de apoyo financiero para una mejor gobernanza transfronteriza con el fin de impulsar la recuperación económica, poner en marcha iniciativas medioambientales conjuntas y mitigar los efectos del cambio climático;
- N. Considerando que la celebración de acuerdos de asociación en el contexto de la política de cohesión 2021-2027 se está retrasando, lo que socava la asignación de recursos vitales en los territorios que los precisan;

- O. Considerando que una cooperación transfronteriza fragmentada e insuficiente puede dar lugar a una mayor vulnerabilidad ante las catástrofes naturales y los fenómenos meteorológicos extremos en las regiones fronterizas;
- P. Considerando que la Unión también cuenta con regiones fronterizas marítimas, en particular en sus islas en el Mediterráneo y en sus regiones ultraperiféricas en los océanos Atlántico e Índico; que la lejanía geográfica de algunas islas europeas, junto con su condición de regiones fronterizas, las expone a una combinación de limitaciones en el mercado laboral y en los ámbitos del transporte y la asistencia sanitaria, lo que obstaculiza gravemente su potencial de crecimiento;
- Q. Considerando que se reconoce que la vulnerabilidad singular de las regiones fronterizas requiere cambios en los métodos de financiación en dichas regiones con miras a crear finalmente unas condiciones de competencia equitativas para las regiones fronterizas con respecto a las centrales; que, además, se recomienda que estos cambios incluyan la deducción de un «borderland billion» (mil millones fronterizos), ajustado a la inflación, del presupuesto de cohesión de la Unión y que se reserve específicamente para las regiones fronterizas;
- R. Considerando que se estima que la adopción de la propuesta de Reglamento sobre el Mecanismo Transfronterizo Europeo, publicada en mayo de 2018 por la Comisión sobre la base de la recomendación de la anterior Presidencia luxemburguesa del Consejo, habría contribuido a superar al menos el 30 %, e incluso el 50 %, de los obstáculos reconocidos a la cooperación transfronteriza;
- 1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión, de 2021, titulada «Regiones transfronterizas de la UE: verdaderos laboratorios de la integración europea», que ofrece indicaciones precisas sobre los obstáculos a los que se enfrentan las regiones fronterizas de la Unión;

### ***Características específicas de las regiones fronterizas***

- 2. Recuerda que el artículo 174 del TFUE reconoce las dificultades a que se enfrentan las regiones fronterizas y precisa que la Unión debe prestar especial atención a estas regiones en su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial;
- 3. Hace hincapié en que los retos a los que se enfrentan las regiones fronterizas, en particular las que solo tienen fronteras marítimas —en su condición de fronteras específicas con sus propias necesidades—, así como las zonas rurales y de baja densidad de población, varían de una región a otra en función de las particularidades jurídicas, administrativas, lingüísticas, culturales, socioeconómicas, medioambientales, demográficas y geográficas de la región de que se trate; pone de relieve la necesidad de un uso eficaz y una mayor coordinación de los fondos de la Unión en aras de garantizar un enfoque más amplio ante los retos mencionados; pide la participación de las autoridades y comunidades locales y planteamientos a medida, integrados y específicos de cada región, como parte de un marco de gobernanza multinivel; insiste en que es necesario reflexionar sobre los retos a que se enfrentan algunas regiones fronterizas relacionados con la actual agresión de Rusia en Ucrania;
- 4. Recomendamos que se lance una iniciativa de la Unión que ofrezca a bajo coste cursos de idiomas en las lenguas de los países vecinos a participantes de todas las regiones

NUTS-3 cuyo territorio linde con otro Estado miembro, y que dicha iniciativa se encargue también de elevar la concienciación sobre los beneficios del aprendizaje de la lengua del país vecino;

5. Subraya que las cargas desproporcionadas, como las desventajas estructurales inherentes a que se enfrentan todas las regiones fronterizas, deben compensarse con un régimen particular de ayuda regional diseñado específicamente para las regiones fronterizas;
6. Pide que el 0,26 % del presupuesto de la política de cohesión de la Unión se reserve exclusivamente para el desarrollo de las regiones fronterizas al principio de cada nuevo período de programación, empezando por el período 2028-2034 («borderland billion»); sugiere, además, que cuando estos fondos no se soliciten para su uso en las regiones fronterizas, el importe restante se devuelva al presupuesto de cohesión de la Unión;
7. Sugiere que el «borderland billion» se confíe directamente a las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT) o a las regiones fronterizas cuando existan estructuras comparables; pide que se dote a las AECT o estructuras comparables de un alto nivel de autonomía en cuanto a la utilización de los fondos y la selección de los proyectos;
8. Pide a los Estados miembros que eliminen los obstáculos existentes y concedan a las AECT un mayor nivel de autonomía con respecto a la selección de los proyectos y la utilización de los fondos, en particular designando a las AECT como autoridades de gestión de programas Interreg de conformidad con el artículo 45, apartado 4, del Reglamento Interreg, mejorando la capacidad institucional y financiera de las AECT de conformidad con el artículo 14, apartado 4, del Reglamento Interreg, o nombrando a las AECT como beneficiarias de la gestión de fondos para pequeños proyectos, de conformidad con el artículo 25, apartado 2, del Reglamento Interreg; sugiere que la Comisión cree incentivos para que los Estados miembros hagan uso de las opciones mencionadas con miras a otorgar un papel más relevante a las AECT a fin de aplicar realmente el objetivo político 5 de la política de cohesión de la Unión para el período 2021-2027: una Europa más próxima a sus ciudadanos;
9. Recomienda que se introduzcan cambios en las Directrices de la UE sobre las ayudas de finalidad regional; sugiere que, dado que solo a menos de la mitad de la población total de la Unión se le permite recibir ayudas regionales al mismo tiempo, se dé prioridad dentro de esta norma a las regiones fronterizas;

### ***Resiliencia mediante una cooperación institucional más profunda***

10. Acoge con agrado los progresos realizados hasta la fecha por la Comisión en la aplicación de su plan de acción de 2017, en particular a través de la iniciativa «b-solutions», que ha permitido proporcionar apoyo jurídico y administrativo a autoridades de las regiones fronterizas y solucionar noventa casos de obstáculos a la interacción, así como a través del apoyo prestado para facilitar el acceso al empleo, promover el multilingüismo en las zonas fronterizas y poner en común centros de asistencia sanitaria;
11. Pide a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros que sensibilicen a las regiones fronterizas sobre la posibilidad de recibir apoyo de la Comisión en el marco de

la iniciativa «b-solutions»; subraya que la puesta en común de conocimientos sobre el éxito de «b-solutions» podría contribuir a eliminar obstáculos administrativos y jurídicos y evitar la aparición de otros nuevos;

12. Subraya, no obstante, que la iniciativa «b-solutions» no puede por sí sola representar una respuesta adecuada y eficaz a los obstáculos administrativos y jurídicos que afectan a las regiones fronterizas;
13. Reconoce el importante papel que desempeñan las macrorregiones, las eurorregiones, las organizaciones sin ánimo de lucro y las asociaciones en la promoción del interés colectivo y en la cooperación transfronteriza; pide a la Comisión que inicie una evaluación en profundidad de las estrategias macrorregionales, con el fin de evaluar su coherencia con las prioridades medioambientales y digitales renovadas de la Unión;
14. Recuerda que, a pesar de los esfuerzos realizados, todavía existen numerosos obstáculos administrativos, lingüísticos y jurídicos que dificultan el crecimiento sostenible, el desarrollo socioeconómico y la cohesión entre las regiones fronterizas y dentro de ellas;
15. Observa que la mayoría de los obstáculos que dificultan la cooperación transfronteriza son de carácter jurídico, derivados de divergencias entre las legislaciones nacionales o la legislación general de la Unión; recuerda, en este contexto, que la Comisión presentó en 2018 una propuesta de Reglamento sobre el Mecanismo Transfronterizo Europeo (COM(2018)00373);
16. Señala que el acceso a los servicios públicos es esencial para los 150 millones de personas que constituyen la población de las zonas fronterizas interiores, y que suele verse dificultado por numerosos obstáculos jurídicos y administrativos; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que dediquen el máximo esfuerzo a eliminar estos obstáculos, sobre todo cuando guarden relación con los servicios sanitarios, el transporte, la educación, la movilidad laboral y el medio ambiente;
17. Subraya que el Mecanismo Transfronterizo Europeo propuesto por la Comisión habría ayudado a eliminar más del 50 % de estos obstáculos, en particular en lo que se refiere a la falta de transporte público transfronterizo y al acceso limitado a los servicios de empleo, educación, cultura y ocio; lamenta, por ello, el bloqueo por parte del Consejo del proceso legislativo relativo a dicho Mecanismo; recuerda que el Mecanismo tiene por objeto facilitar la cooperación entre las regiones fronterizas en proyectos conjuntos de diversa naturaleza (infraestructuras, asistencia sanitaria, empleo, etc.), permitiendo que uno de ellos aplique las disposiciones legales del Estado miembro vecino si la aplicación de su propia legislación plantea obstáculos jurídicos;
18. Recuerda que la propuesta relativa al Mecanismo Transfronterizo Europeo fue apoyada por una amplia mayoría en el Parlamento en febrero de 2019 y durante el debate en el Pleno tras la pregunta con solicitud de respuesta oral al Consejo en octubre de 2021; recuerda que la posición del Parlamento en primera lectura sobre este Reglamento incluía formulaciones específicas que habrían garantizado su aplicación voluntaria, aplacando así las preocupaciones de los Estados miembros;
19. Pide a la Comisión que modifique la propuesta actual teniendo en cuenta las conclusiones de los Servicios Jurídicos del Consejo y del Parlamento, al objeto de encontrar un punto de equilibrio entre las posiciones respectivas de los colegisladores;



pide asimismo a la Comisión que vele por que esta propuesta tenga en cuenta el refuerzo de las regiones fronterizas, anticipando los posibles daños en las regiones más afectadas por las consecuencias de la agresión rusa a Ucrania; pide a la Comisión que reanude las negociaciones con los Estados miembros al objeto de lograr la pronta adopción de un sistema para superar los obstáculos fronterizos jurídicos o administrativos con el fin de facilitar la vida de los habitantes de las regiones fronterizas;

20. Acoge con agrado la adopción del proyecto piloto «Iniciativa Integrada de Respuesta Transfronteriza a las Crisis (CB-CRII)», cuyo objetivo es reforzar la resiliencia de las regiones fronterizas ante futuras crisis; insta a la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión a que ejecute el proyecto<sup>1</sup>;
21. Subraya que, en paralelo a los daños causados por la COVID-19, y muy especialmente a los cierres de fronteras que trajo consigo, las regiones fronterizas se enfrentan también a las consecuencias del *Brexit*, que crea nuevos obstáculos al libre comercio y graves perturbaciones del comercio transfronterizo entre la Unión y el Reino Unido, lo que hace más difícil la vida de las empresas y los ciudadanos de las regiones fronterizas; acoge con satisfacción, en este sentido, el acuerdo alcanzado sobre la Reserva de Adaptación al *Brexit* para proporcionar apoyo financiero y jurídico a los Estados miembros y regiones afectados por el *Brexit*;

#### ***Más y mejores servicios públicos transfronterizos***

22. Observa con interés que la reciente consulta pública llevada a cabo por la Comisión en 2020 sobre la eliminación de los obstáculos fronterizos pusiera de manifiesto que las principales dificultades de los habitantes de las regiones fronterizas eran, entre otras, la falta de servicios de transporte público transfronterizo fiables, la falta de servicios digitales y su limitada interoperabilidad transfronteriza, los obstáculos derivados directamente de las diferencias lingüísticas, los obstáculos relacionados con los procesos legislativos y las disparidades económicas;
23. Señala que el atractivo de las regiones fronterizas para la vida y la inversión depende en gran medida de la calidad de vida, de la disponibilidad de servicios públicos y comerciales para los ciudadanos y las empresas y de la calidad del transporte, condiciones que solo pueden alcanzarse y mantenerse mediante una estrecha colaboración de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como de las empresas de ambos lados de la frontera;
24. Destaca el papel fundamental que desempeñan las inversiones en servicios públicos de alta calidad a la hora de generar resiliencia social y hacer frente a las crisis económicas, sanitarias y sociales;
25. Recuerda que la introducción de mejores servicios públicos transfronterizos no solo permitiría mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que viven en las zonas fronterizas, sino también la rentabilidad de estos servicios;
26. Subraya que la coordinación de los servicios de transporte en las regiones fronterizas sigue siendo insuficiente, en parte debido a la falta de conexiones o a su puesta fuera de

---

<sup>1</sup> <https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/214920/budg2021-doc6-tab-en.pdf>

servicio, lo que dificulta la movilidad y merma las perspectivas de desarrollo transfronterizo; destaca asimismo que el desarrollo de las infraestructuras de transporte transfronterizo sostenible se ve obstaculizado por la complejidad de las disposiciones jurídicas y administrativas;

27. Pone de relieve que la creación de más infraestructuras de transporte transfronterizas, además de ser costosa y complicada desde el punto de vista medioambiental, puede que no siempre sea la mejor solución y resalta, por tanto, el potencial del impulso a las conexiones de transporte transfronterizas que proporcionan medidas blandas como una mejor coordinación de los horarios del transporte público, una planificación inclusiva y la aplicación de innovaciones específicas por las autoridades locales y regionales fronterizas que cuenten con suficiente autonomía para perseguir objetivos comunes; subraya que el desarrollo de nuevas infraestructuras de transporte público debe cumplir los requisitos de sostenibilidad y rentabilidad; pide, por tanto, la asignación oportuna del Fondo de Transición Justa para garantizar un papel activo de las regiones fronterizas en la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo;
28. Hace hincapié en el papel de la política de cohesión a la hora de abordar los principales retos a los que se enfrenta el sector del transporte de la Unión, incluidos el desarrollo de un espacio único europeo de transporte funcional, la interconexión de Europa a través de redes de infraestructuras de transporte modernas, multimodales y seguras, y la transición a una movilidad de bajas emisiones, entre otras formas, mediante el apoyo a la finalización de los pequeños enlaces ferroviarios transfronterizos pendientes, contribuyendo así a la integración europea de las regiones fronterizas;
29. Pide a los Estados miembros que establezcan un marco jurídico más sólido y claro para mejorar la calidad y la eficacia de los servicios públicos; destaca, a este respecto, que la cartografía de las conexiones pendientes en el sector ferroviario, elaborada por la Comisión, es una herramienta clave para avanzar en esta dirección;
30. Subraya la necesidad de constituir de un legado político eficaz para el Año Europeo del Ferrocarril, particularmente en las regiones fronterizas; recuerda que la dimensión europea y transfronteriza del ferrocarril acerca a los ciudadanos, les permite explorar la Unión en toda su diversidad y fomenta la cohesión socioeconómica y territorial, en particular, asegurando una mejor conectividad en su interior y con su periferia geográfica, también mediante conexiones regionales transfronterizas; se felicita por el establecimiento de asociaciones para el desarrollo de servicios comunes, así como por la armonización de horarios y billetes en algunas regiones fronterizas; pide a la Comisión que siga apoyando estas iniciativas y que incentive el transporte de bicicletas en trenes transfronterizos;
31. Pide una mayor digitalización de los servicios públicos y un refuerzo de las políticas de interoperabilidad, con miras a garantizar que los servicios públicos digitales sean interoperables y transfronterizos por defecto; destaca la importancia del apoyo a la innovación digital de los servicios públicos y las empresas en las regiones fronterizas y acoge con satisfacción, a este respecto, la red de centros europeos de innovación digital;

### ***Mercados laborales transfronterizos dinámicos***

32. Acoge con satisfacción las numerosas e importantes medidas adoptadas para resolver las asimetrías socioeconómicas fronterizas; lamenta, no obstante, la falta de

evaluaciones específicas y de estadísticas comparativas que permitirían obtener una visión de conjunto de la situación socioeconómica de las pymes transfronterizas, lo que resulta aún más lamentable en vista de que las pymes representan el 67 % del empleo total y casi el 60 % del valor añadido de la Unión;

33. Pide a la Comisión que lleve a cabo un análisis en profundidad de la situación socioeconómica de las pymes transfronterizas, recopilando evaluaciones específicas y estadísticas comparativas;
34. Señala que, según el octavo informe de la Comisión sobre la cohesión<sup>1</sup>, los indicadores Interreg muestran que a finales de 2020 solo se había alcanzado el 68 % de los objetivos de movilidad laboral transfronteriza para 2023, mientras que, en otros ámbitos, el cumplimiento de los objetivos había alcanzado hasta el 495 %; anima a los Estados miembros a que continúen por esta vía con el fin de alcanzar los objetivos para 2023;
35. Reconoce la importancia de que los Estados miembros garanticen los ingresos fiscales, los sistemas de seguridad social y toda la gama de impuestos nacionales; apoya y se compromete a seguir de cerca la aplicación del paquete de medidas tributarias presentado por la Comisión el 15 de julio de 2020, destinado a garantizar una fiscalidad equitativa, eficaz, sostenible y respetuosa con el entorno digital;
36. Subraya, no obstante, que, en ausencia de una oferta adecuada de puestos de trabajo u otras oportunidades económicas y vistos los salarios bajos, la mano de obra cualificada tiende a migrar a regiones en las que existe una oferta adecuada de dichas oportunidades, lo que dificulta aún más la situación en las zonas fronterizas remotas;
37. Considera que la política de cohesión debe estar más orientada a la inversión en las personas, ya que las economías de las regiones fronterizas pueden potenciarse mediante una mezcla efectiva de inversiones en innovación, capital humano, buena gobernanza y capacidad institucional;
38. Cree que las regiones fronterizas con retos particulares deben recibir apoyo adaptado (por ejemplo, mediante mayores sinergias entre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo Plus y el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización) para desarrollar y aplicar estrategias a largo plazo basadas en la diversificación económica y en las políticas de reconversión y reciclaje profesional para los trabajadores despedidos;
39. Insta a los Estados miembros a que participen plenamente en los esfuerzos de la Comisión para completar el Espacio Europeo de Educación, que, junto con la Agenda de Capacidades Europea y el Espacio Europeo de Investigación, garantizará el acceso a una educación y una formación específicas a ambos lados de las fronteras, proporcionando servicios educativos compartidos y asegurando el reconocimiento mutuo de títulos, capacidades y cualificaciones, y fomentando el aprendizaje;
40. Anima a que se impulsen los programas de cooperación entre las regiones fronterizas de la Unión situadas en sus fronteras exteriores y las regiones fronterizas de los países vecinos; reconoce los retos de esta cooperación, habida cuenta de las diferencias entre

---

<sup>1</sup> Comisión Europea, «La cohesión en Europa en el horizonte de 2050 - Octavo informe sobre la cohesión económica, social y territorial», 9 de febrero de 2022.

esas regiones; considera que esta cooperación es un instrumento importante para lograr avances en la política de ampliación de la Unión; destaca que el fomento de la cooperación transfronteriza entre las regiones vecinas puede contribuir de manera decisiva a hacer frente a los grandes retos que afectan a la Unión (por ejemplo, garantizar un futuro sostenible para el Mediterráneo, el mar Báltico y otras cuencas marítimas, para los Alpes, los Pirineos, los Cárpatos y otros macizos montañosos, y para las grandes cuencas hidrográficas, como las del Rin, el Danubio y el Mosa);

41. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen, con carácter de urgencia, la correcta aplicación y el cumplimiento de la legislación pertinente de la Unión en lo que respecta a los derechos de los trabajadores transfronterizos y fronterizos, que mejoren sus condiciones de empleo, trabajo y salud y seguridad, que aborden la necesidad de revisar el marco legislativo existente, incluido el Reglamento (CE) n.º 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social<sup>1</sup> con el fin de reforzar la portabilidad de los derechos y garantizar una coordinación adecuada de la seguridad social, y que revisen el papel de las agencias de trabajo temporal, las agencias de contratación y otros intermediarios y subcontratistas con el fin de detectar lagunas en la protección a la vista del principio de igualdad de trato; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que reconozcan la realidad y las dificultades asociadas al aumento del teletrabajo, garanticen que las personas que teletrabajan desde su país de residencia tengan acceso a los derechos de seguridad social, los derechos laborales y los regímenes fiscales, así como a seguridad en lo que respecta a la autoridad responsable de su cobertura;
42. Reconoce que en las regiones fronterizas se requiere un reconocimiento más rápido y completo de los títulos y otras cualificaciones obtenidos después de la formación, la mejora de la asistencia sanitaria, la ampliación del transporte local y de larga distancia y un mejor acceso a la información sobre las ofertas de empleo; subraya la necesidad de incrementar los fondos para facilitar una mejor coordinación entre los regímenes jurídicos y administrativos nacionales de los países vecinos, en particular con respecto al intercambio de información sobre la legislación aplicable a los trabajadores y la recopilación de datos sobre los trabajadores transfronterizos, con el fin de colmar lagunas en las prácticas nacionales, mejorar el acceso a la información disponible y crear un mercado laboral interior predecible y accesible; destaca que estos problemas suponen una amenaza aún mayor para los trabajadores transfronterizos con destino u origen en terceros países;
43. Considera que la digitalización ofrece una oportunidad sin precedentes para facilitar la movilidad laboral, al tiempo que agiliza y facilita el control del cumplimiento de las normas de la Unión aplicables; pide a la Comisión que, en estrecha cooperación con la Autoridad Laboral Europea, presente sin más demora una propuesta legislativa relativa a una tarjeta europea de seguridad social para todos los trabajadores móviles y los nacionales de terceros países cubiertos por las normas de la Unión Europea sobre movilidad dentro de la Unión, que proporcione a las autoridades nacionales competentes y a los interlocutores sociales un instrumento que asegure una determinación, trazabilidad, agregación y portabilidad eficaces de los derechos de seguridad social y mejore el cumplimiento de las normas de la Unión en materia de

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 166 de 30.4.2004, p. 1).

movilidad laboral y coordinación de la seguridad social en el mercado laboral de una manera justa y eficaz a fin de garantizar unas condiciones de competencia equitativas en la Unión;

44. Recuerda que actualmente no existe un reconocimiento mutuo de la condición de discapacidad entre los Estados miembros de la Unión, lo que crea dificultades para las personas con discapacidad, ya que su tarjeta nacional de discapacidad puede no ser reconocida en otros Estados miembros; considera que esta carencia crea una limitación, especialmente para los trabajadores y los estudiantes transfronterizos con discapacidad, que socava su derecho a unos servicios adecuados; reconoce el valor de la tarjeta europea de discapacidad, que permite el reconocimiento mutuo de la condición de discapacidad en todos los Estados miembros que participan actualmente en el proyecto; acoge con agrado que la Comisión proponga la creación de una tarjeta europea de discapacidad para finales de 2023 que reconozcan todos los Estados miembros;

### ***Regiones fronterizas para el Pacto Verde Europeo***

45. Recuerda que ya existe un importante marco jurídico de la Unión, en particular con las Directivas sobre las aves y los hábitats y la Directiva marco sobre el agua<sup>1</sup>, así como la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, que los Estados miembros deben aplicar en su totalidad y de forma sistemática y conjunta en las regiones fronterizas; recuerda que la naturaleza, el clima, las catástrofes naturales y las enfermedades no se detienen en las fronteras nacionales y pide una protección coordinada y coherente de los espacios Natura 2000 para garantizar unas medidas de aplicación más integradas; exhorta a los Gobiernos nacionales de los Estados miembros a avanzar hacia un mayor grado de armonización y coordinación en la aplicación de estas y otras directivas; destaca que la gestión y planificación del riesgo de catástrofes es un ámbito en el que la cooperación transfronteriza es fundamental; pide a la Comisión que supervise de cerca el componente transfronterizo de las estrategias nacionales o regionales de adaptación al cambio climático facilitando medidas específicas que favorezcan unas respuestas adecuadas;
46. Señala que el cambio climático también tiene graves repercusiones en las regiones fronterizas, en particular al obligarlas a desarrollar medidas preventivas transfronterizas específicas comunes ante las catástrofes naturales; recuerda que en 2021 se produjeron catástrofes naturales que afectaron a varias regiones fronterizas de Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y Alemania; destaca la obligación de los Estados miembros, en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, de llevar a cabo periódicamente evaluaciones del riesgo y análisis de situaciones de catástrofe que abarquen la cooperación transfronteriza, así como de informar sobre los riesgos clave que tengan un impacto transfronterizo; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aumenten la cooperación y el intercambio de información en materia de gestión del riesgo de catástrofes, también con vistas a mejorar los sistemas de alerta temprana en las regiones fronterizas; acoge con satisfacción, a este respecto, los proyectos Interreg Rin-Mosa sobre seguridad pública, recopilación de datos, gestión fluvial transfronteriza y cooperación administrativa en el ámbito de la ordenación territorial para la reducción

---

<sup>1</sup> Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

del riesgo de inundación;

47. Estima que la confianza mutua, la voluntad política y un planteamiento flexible entre las partes interesadas a distintos niveles, incluida la sociedad civil, son fundamentales de cara a superar los obstáculos e impulsar el crecimiento sostenible y el desarrollo en las regiones fronterizas; pide, por tanto, una mejor coordinación y diálogo y un mayor intercambio de las mejores prácticas entre las autoridades; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que optimicen dicha cooperación; pide, además, a los Estados miembros que aseguren una autonomía funcional y financiera adecuada de las autoridades locales y regionales respectivas; pone de relieve asimismo que todas las regiones fronterizas tienen que desempeñar un papel decisivo a la hora de hacer frente a los desafíos del cambio climático por medio de acciones coordinadas con sus regiones circundantes;
48. Señala que las regiones fronterizas apenas se benefician del despliegue de la economía circular, las energías renovables y las medidas de eficiencia energética; pide a la Comisión que se base en los avances normativos y financie más proyectos transfronterizos de generación, compartición y almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables; estima necesario aprovechar al máximo las oportunidades de cooperación existentes en el marco jurídico aplicable de la Unión y pide a los Estados miembros que mejoren la coordinación en las regiones fronterizas para la aplicación de la estrategia de la UE para la integración del sistema energético; destaca el potencial de las zonas fronterizas menos habitadas para desarrollar unas economías verdes y sostenibles, de manera que se genere un valor añadido al desarrollo local mediante la creación de nuevos empleos verdes;
49. Subraya que la cooperación entre Estados miembros vecinos será un elemento central para la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo y pide a los Estados miembros que aprovechen al máximo las oportunidades de cooperación existentes en virtud del marco jurídico de la Unión aplicable;
  - o
  - o
  - o
50. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, así como a los Parlamentos nacionales y regionales de los Estados miembros.